



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18768256

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 18 noviembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4587698 - 19]

EXPEDIENTE N° 4587698-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La solicitud electrónica con registro N° 515556940-0 de fecha 18 de octubre de 2024, presentado por Ednison Arthur Rivas Milian, comunicando reemplazo de Secretario General y Secretario de Organización del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000259-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la reestructuración de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS, con junta directiva vigente al 12.06.2026, bajo la conducción del Secretario General César Joel Gonzales Morales;

Que, en atención al documento del visto, se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000386-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515556940 - 1], señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados el listado de las 29 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. **e)** Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. **f)** Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta acta de sesión de junta directiva de fecha 17 de octubre de 2024 precisando que el señor César Joel Gonzales Morales tendría un impedimento para ejercer el cargo de Secretario General por cuanto estaría con sentencia por delito doloso; observándose que al culminar el acta no ha sido firmada por ningún asistente, existiendo un espacio del 30% aproximadamente, espacio suficiente donde debería aparecer las primeras firmas de los participantes (asistentes inician a firmar en hoja aparte); participando 29 trabajadores;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187 establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme; a folios 260 de los actuados obra certificado judicial de antecedentes penales del señor César Joel Gonzales Morales precisando que no registra antecedentes penales; habiéndose verificado la autenticidad de los antecedentes penales presentados a través de la página web de Poder Judicial (Plataforma Digital Única del Estado Peruano);

De la revisión de las actas presentadas por los señores César Joel Gonzales Morales y Ednison Arthur Rivas Milian, se verifica que 17 afiliados a la organización sindical participan en las asambleas sobre elección de Secretario General de los mencionados señores, es decir apoyan a las dos secretarías, siendo los siguientes:

1. Miriam Luz Cáceres Arrascue,
2. Jaqueline Zoila Castro Palacios,
3. Joel Jhenderson Conche Tafur



PERÚ



AUTO DIRECTORAL N° 000299-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4587698 - 19]

4. Rolly Favian Figueroa Cerna,
5. María Esmeralda Gil Rázuri,
6. Isaias Gómez Huamán,
7. Alex Xavier Gómez Choez,
8. José Angel Milian Villalobos,
9. Bilmarm Padilla Chuquimango,
10. Bismark Salomón Padilla Castro,
11. Jhordi Anderson Pezante Rodas,
12. Estalin Raúl Rodas Guevara,
13. Judith Catherine Sánchez Cáceres,
14. Deyvi Germán Sigueñas Chamay,
15. Ronald Smith Sosa Quiroz,
16. Walter Yorkyes Tapia Alamo,
17. Carlos Alberto Valdivia Fernández.

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de reestructuración de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de reestructuración de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL LA LEONERA RENACE DEL DISTRITO DE NUEVA ARICA Y CASERÍOS, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-C del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 18/11/2024 - 14:28:37